PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DENUNCIA CIUDADANA OBSERVACIÓN DE REQUISITO(S) INCUMPLIDO(S)

Señores
COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA LAELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, JUNIORS MICHAEL CARRASCO FERRER con DNI: 10609418, con dirección en Jr. Simón Bolívar S/N, del distrito Marca, Provincia Recuay, del departamento de Ancash, con correo electrónico juniorscarrascof@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de presentar la siguiente denuncia contra:

Nombres y apellidos del postulante contra el/la que se formula la denuncia:

Delia Muñoz Muñoz

El postulante incumple el siguiente requisito señalado en el artículo 2 de la Ley 26520 LeyOgánica de la Defensoría del Pueblo:

1. Haber cumplido los treinta y cinco años de edad. ☐
2. Ser abogado. ☐

3. Gozar de conocida reputación de integridad e independencia. X

FUNDAMENTOS DE HECHO DEL INCUMPLIMIENTO DE UNO O MÁS REQUISITOS:

1. Resolución Suprema de fecha de 12 de noviembre 2020, donde el presidente de facto, Manuel Merino la designa Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
2. Solicita renuncia de procurador general del Estado, Daniel Soria Luján, con la intención de que el señor Manuel Merino no sea investigado en el futuro por actos de corrupción y otros delitos. Presuntamente, querían tener el control total de la defensa jurídica del estado.

3. Muerte de Jordán Inti Sotelo Camargo (24) y Jack Bryan Pintado Sánchez (22), 14 DE NOVIEMBRE DE 2020, y ella como Ministra de Justicia y Derechos Humanos, derechos humanos ojo, no se pronunció en su momento como responsable directa de defender derechos humanos del Poder Ejecutivo, tardó en renunciar ya que ello hubiera acabado con la barbaridades del régimen de Manuel Merino, y además no puede decir que no sabía las implicancias del delito de lesa humanidad, ya que ha sido Jefe de Gabinetes de asesores del ex Defensor del Pueblo, Walter Gutiérrez, o sea parte de la Defensoría del Pueblo. Recordemos que el Estado peruano creó el Consejo Nacional de Derechos Humanos mediante Decreto Supremo Nº 012-86-JUS de setiembre de 1986, en el entonces Ministerio de Justicia, el cual estaría encargado de promover, coordinar y asesorar al Poder Ejecutivo en la tutela y vigencia plena de los derechos fundamentales de la persona, y la Presidencia del

Consejo Nacional de Derechos Humanos recae en el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, por lo cual la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, no era ajena a la defensa de Inti y Bryan, ni a pronunciarse el respecto.

Entierro de Inti Sotelo Camargo, joven asesinado en las marchas contra el régimen de Manuel Merino, que Delia Muñoz Muñoz fue parte.

FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE SUSTENTA LA DENUNCIA:

Artículo 2 de la ley 26520 ya que como ex ministra de justicia y derechos humanos del gobierno asesino y de facto del señor Manuel merino, no demostró integridad al defender los derechos humanos de Inty y Brian, y ni quiera hasta el momento se ha manifestado al respecto. Y también pidió indebidamente la renuncia del procurador general del Estado, Daniel Soria Luján

Pruebas documentales que adjunto:

a. Resolución Suprema de fecha de 12 de noviembre 2020, donde el presidente de facto, Manuel Merino la designa Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Nombran Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 160-2020-PCM

Lima, 12 de noviembre de 2020

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros.
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú, y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a la señora Delia Muñoz Muñoz.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente de la República

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Presidente del Consejo de Ministros

b. Solicita renuncia de procurador general del Estado, Daniel Soria Luján, con la intención de que el señor Manuel Merino no sea investigado en el futuro por actos de corrupción y otros delitos. Presuntamente, querían tener el control total de la defensa jurídica del estado.
Se adjunta el comunicado que se hizo de conocimiento público el en relación con los últimos acontecimientos acaecidos en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, de la procuraduría general del Estado, por la indebida solicitud de renuncia del **procurador** general del Estado, Daniel Soria Luján por parte de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Delia Muñoz Muñoz.

PGE

COMUNICADO N° 1-2020-PGE

Se hace de conocimiento público lo siguiente:

1. La Procuraduría General del Estado es el organismo público técnico especializado que cuenta con autonomía funcional y competencia legal para regular, supervisar, orientar y articular la adecuada defensa jurídica de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento.

2. El actual diseño normativo, que regula la defensa jurídica del Estado, garantiza el trabajo técnico de los/as procuradores/as públicos/as y el respeto irrestricto al principio de autonomía funcional que rige el funcionamiento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

3. El ejercicio de dicha autonomía, ciertamente, no es incompatible con la existencia de niveles de coordinación y sinergia de esfuerzos entre los/as procuradores/as públicos/as y las entidades a las que están adscritos/as, pero siempre en el marco del respeto de las competencias institucionales.

4. Reitero que mis declaraciones se basaron en la verdad, integridad y transparencia de la función pública. Por ello, reafirmo que ante el pedido de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, respecto a presentar mi renuncia al cargo de Procurador General del Estado, luego de sesionar con el Consejo Directivo decidí no aceptar tal solicitud, por cuanto la permanencia en dicho cargo no depende de la confianza de la titular del sector, sino de causales concretas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento.

5. Considero que la decisión adoptada salvaguarda el ejercicio eficiente e independiente de la defensa jurídica de los intereses del Estado, así como, el respeto a la institucionalidad del Sistema. En tal sentido, confirmo mi compromiso de continuar garantizando la autonomía funcional de los/as procuradores/s públicos/as.

PGE

COMUNICADO N° 1-2020-PGE

6. En cuanto al proceso competencial iniciado ante el Tribunal Constitucional, sobre la violencia generadora por sobrepasar nuevo parlamento, exhorto nuevamente mi respeto a la autonomía funcional de los dos procuradores públicos que participan en el referido proceso: el Procurador Público Especializado en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, y el Procurador Público del Poder Legislativo, en representación del Congreso de la República.

7. Finalmente, instando a las autoridades competentes a seguir apoyando el proceso de implementación material de la Procuraduría General del Estado, a través de acciones que la doten de los recursos necesarios para que las diversas procuradurías públicas desplegadas a nivel nacional puedan operar eficientemente.

13 de noviembre del 2020

Daniel Soria Luján
Procurador General del Estado

c. Muerte de Inty y Brian, Héroes Defensores de la Democracia.

Lima, 17 de marzo de 2023

Firma _____

DNI: 10609418

Huella digital (índice derecho)